JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00015-00**
Demandante:	**HAIDER EUSEBIO NOVOA SALINAS**
Demandado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **HAIDER EUSEBIO NOVOA SALINAS,** en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS,** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS,** de la acción de tutela instaurada por el señor **HAIDER EUSEBIO NOVOA SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **4.264.453,** entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 24 de septiembre de 2020 por el señor **HAIDER EUSEBIO NOVOA SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **4.264.453**, mediante el cual solicitó información sobre la fecha en que se realizaría tanto la micro y macro focalización del "predio ubicado en Vista Hermosa Meta", como la visita a ese predio. Asimismo, se realizara su inscripción en el registro de tierras abandonas y despojadas.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20

ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

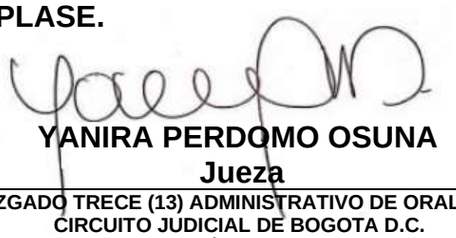

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. de fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2021-00015